

REFERENCIA: 25126-2-23-0192

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0070 DE 11 MAR 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE No. 2 con el código catastral 2512600000030028000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-138428, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0192 del 10 de noviembre de 2023, los señores MARISOL ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.423.950, YENNY ESMERALDA ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.623.522, AIDA ROCIO ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.430, JONNY RENE ANGULO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.527, IVONE SOFIA ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.303, MARIA MAGDALENA ANGULO DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.825 e ISABEL SOFIA ANGULO PIÑEROS, menor de edad, identificada con Tarjeta de identidad No. 1.072717.471, Representada legalmente por su mamá la señora MAGDA VIVIANA PIÑEROS SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.334.190, actuando en calidad de propietarios del predio identificado como LOTE No. 2 identificado con el código catastral 2512600000030028000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-138428 ubicado en la Vereda de Rio Grande, presentó ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se localiza en Suelo Rural y según plano CR-01 Áreas de Actividad en Suelo Rural, se localiza en Área de Actividad Corredor Vial Suburbano.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión rural, como "(...) Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes".
4. Que en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 135 del Acuerdo 016 de 2014, en cuanto a que "para la subdivisión en suelo rural y de expansión urbana, los predios objeto de esta, no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar



REFERENCIA: 25126-2-23-0192

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 24 - 0070 DE 11 MAR 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE No. 2 con el código catastral 2512600000030028000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-138428, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

UAF, que para el municipio de Cajicá y las áreas planas se determina en 2 hectáreas". Condición que el proyecto presentado cumple.

- Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio identificado con el número catastral 2512600000030028000 en dos (2) lotes, cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente, a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 135 del Acuerdo 016 de 2014.
- Que el área y dimensiones del lote con número catastral 2512600000030028000 son las siguientes:

LOTE A (MAYOR EXTENSIÓN) incluye Servidumbre constituida		
Orientación	MOJONES	DISTANCIAS
NORTE	M0 al M2	346,03m
	M3 al M17'	1.259,23m
ORIENTE	M17' al M27'	273,07m
SUR	M47 al M27'	1.363,44m
OCCIDENTE	M47 al M0	171,59m
	M2 al M3	50,61m
ÁREA	220.622,00m ²	

- Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo rural se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
- Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
- Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en suelo rural, para el predio identificado como LOTE No. 2, con el código catastral 2512600000030028000 folio de matrícula inmobiliaria 176-138428, ubicado en la Vereda de Rio Grande, de acuerdo con la

REFERENCIA: 25126-2-23-0192

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-24-0070** DE **11 MAR 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE No. 2 con el código catastral 2512600000030028000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-138428, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

solicitud presentada por los señores MARISOL ANGULO MENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.423.950, YENNY ESMERALDA ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.623.522, AIDA ROCIO ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.430, JONNY RENE ANGULO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.527, IVONE SOFIA ANGULO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.303, MARIA MAGDALENA ANGULO DE CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.825 e ISABEL SOFIA ANGULO PIÑEROS, menor de edad, identificada con Tarjeta de identidad No. 1.072717.471, Representada legalmente por su mamá la señora MAGDA VIVIANA PIÑEROS SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.334.190, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-23-0192.

ARTICULO 2º ÁREAS GENERALES:

LOTE 1 – SUELO RURAL SUBURBANO		
Orientación	Mojones	Distancias
NORTE	M0 al M2	346.03m
ORIENTE	M1 al M43	137.49m
SUR	M47 al M43	312.46m
OCCIDENTE	M47 al M0	171.59m
ÁREA SERVIDUMBRE	1.250,82m ²	
ÁREA TOTAL LOTE	45.109,83m ²	

PARÁGRAFO: El Lote No. 2 plantea una servidumbre de acceso para el LOTE 2 – SUELO RURAL entre los mojones M0 y M1 en una longitud de 312.71 m y un ancho de 4.00m con un área de 1250,82 m²

LOTE 2 – SUELO RURAL		
Orientación	Mojones	Distancias
NORTE	M1 al M2	33,32m
	M3 al M17'	1.259,23m
OCCIDENTE	M47 al M0	171,59m
	M2 al M3	50,61m
SUR	M43 al M27'	1.050,98m
OCCIDENTE	M43 al M1	137.49m
ÁREA TOTAL LOTE	175.512,17m ²	

REFERENCIA: 25126-2-23-0192

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0070 DE 11 MAR 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE No. 2 con el código catastral 2512600000030028000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-138428, ubicado en la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área de los lotes identificados como LOTE 1 – SUELO RURAL SUBURBANO y LOTE 2 – SUELO RURAL, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en tres (3) planos, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-23-0192.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los 11 MAR 2024


Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los 20 MAR 2024